



“Disposición para servir”



CÓDIGO DE ÉTICA

***“TUS VALORES NO SE DEFINEN POR TUS PALABRAS, SINO POR
TUS ACTOS...”***

Úrsulo Galván
GOBIERNO MUNICIPAL
2018-2021



“Disposición para servir”



ÍNDICE

	PAG.
MENSAJE DEL H. AYUNTAMIENTO DE ÚRSULO GALVÁN, VER.	3
INTRODUCCIÓN.	4
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	5
CAPÍTULO II. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO.	6
CAPÍTULO III. CATÁLOGO DE VALORES.	9
CAPÍTULO IV.	11
CAPÍTULO V. APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA	12
CAPÍTULO VI. MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN	12



“Disposición para servir”



MENSAJE DEL H. AYUNTAMIENTO DE ÚRSULO GALVÁN, VER.

Para el Servidor Público Municipal, es de suma importancia la transparencia y el profesionalismo, mismas que deberán reflejarse en la atención y satisfacción del ciudadano al hacer uso de las distintas direcciones con las que cuenta el Municipio al servicio de todos.

En el Municipio de Úrsulo Galván, Veracruz, buscamos día con día, a través de los funcionarios y empleados públicos municipales, generar la confianza, la certidumbre y el respeto en el servicio que merece el ciudadano en general. Con la firme convicción de que los valores como integridad, honradez, independencia, objetividad e imparcialidad y capacidad profesional deberán formar nuestro quehacer diario como representantes de la Administración Pública Municipal.

La Armonía en el desarrollo diario de la Administración Pública Municipal, se debe al actuar de los servidores públicos, en la suma de valores éticos que difundimos como: libertad, justicia, igualdad, dignidad, legalidad y respeto.

Los componentes básicos de nuestro actuar cotidianos son: la constancia, el servicio y atención, la responsabilidad, la honestidad, la imparcialidad y los resultados dados a todos y cada uno de los ciudadanos, debido a que, como servidores públicos, debemos garantizar todos los valores con dignidad e integridad que permitan la unión en el trabajo, actuando con determinación, capacitación y decisión.



“Disposición para servir”



INTRODUCCIÓN

Los municipios tienen la obligación de establecer en su interior un control, una supervisión y evaluación de forma profesional, objetiva e independiente, donde la institución deberá consolidar su quehacer profesional dentro de la Administración Pública Municipal, adoptando los postulados establecidos en el Código de Ética y sustentado por las leyes, reglamentos, códigos y demás ordenamientos federales y estatales aplicables al H. Ayuntamiento.

El Código de Ética constituye un nuevo elemento que, ordena y da sentido a los principios y valores de los funcionarios de la Administración Pública Municipal, que sirven de base en acción y función ante los ciudadanos del Municipio de Úrsulo Galván, Ver.

La Contraloría Interna desarrolla un papel fundamental en la vigilancia y aplicación de los recursos públicos, recursos humanos inherentes a los ciudadanos, para la rendición de cuentas y el mejor funcionamiento preventivo, correctivo para los Ediles y el Ayuntamiento como Estado Democrático. Por tal motivo, es de vital importancia para la ciudadanía la confianza para la fiscalización efectiva donde la ciudadanía puede pedir la rendición de cuentas a quien tiene la acción de administrar y manejar los recursos públicos del Municipio, ya que los entes fiscalizables deben tener certeza de que el personal que los audita, lo hace con calidad, profesionalismo y ética.

Por lo antes mencionado y con el objetivo de dar cumplimiento legal a las nuevas disposiciones federales, el presente Código de Ética del Municipio de Úrsulo Galván, se elaboró y actualizó de acuerdo a los lineamientos referidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



“Disposición para servir”



CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Primero. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los elementos a considerar para la emisión del Código de Ética Municipal, al que hace referencia el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; así como sentar las bases de principios rectores que regirán las políticas transversales, integrales, sistemáticas, continuas y evaluables que, en materia de integridad y ética pública, emitan los entes públicos.

Segundo. El presente cuerpo normativo es de observancia obligatoria y aplicación general para el Municipio de Úrsulo Galván, Veracruz, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción donde se establecen los principios rectores que rigen el servicio público: legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito.

Tercero. Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. Secretarías: La Secretaría de la Función Pública en el Poder Ejecutivo Federal y sus homólogos en las entidades federativas.
- II. Sistema: Sistema Nacional Anticorrupción.
- III. Órganos Internos de Control: Órgano Interno de Control Municipal y/o Contraloría Interna Municipal.

GOBIERNO MUNICIPAL
2018-2021



“Disposición para servir”

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO

Los Códigos de Ética constituyen un elemento de la política de integridad de los entes públicos, para el fortalecimiento de un servicio público ético e íntegro. Será el instrumento que contendrá los principios y valores considerados como fundamentales para la definición del rol del servicio público y que buscará incidir en el comportamiento y desempeño de las personas servidoras públicas, para formar una ética e identidad profesional compartida y un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público.

El presente Código de Ética se regirá por los principios constitucionales y legales que rigen al servicio público, mismos que a continuación se enuncian:

- a) **Legalidad.** Las personas servidoras públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamento y demás disposiciones jurídicas se atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- b) **Honradez.** Las personas públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- c) **Lealtad.** Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- d) **Imparcialidad.** Las personas servidoras públicas dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.



“Disposición para servir”

- e) **Eficiencia.** Las personas servidoras públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- f) **Economía.** Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- g) **Disciplina.** Las personas servidoras públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- h) **Profesionalismo.** Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras como a las y los particulares con los que llegare a tratar.
- i) **Objetividad.** Las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- j) **Transparencia.** Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.
- k) **Rendición de cuentas.** Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.



“Disposición para servir”

- l) Competencia por mérito.** Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

- m) Eficacia.** Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

- n) Integridad.** Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

- o) Equidad.** Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.



“Disposición para servir”

CAPÍTULO III

CATÁLOGOS DE VALORES

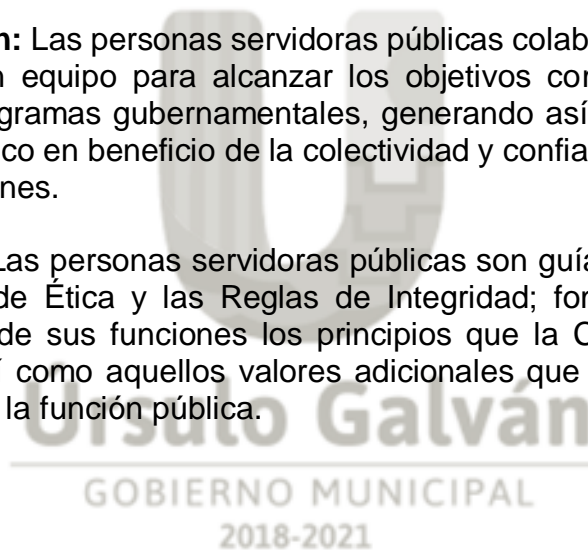
El Código de Ética Municipal, deberá establecer su propio catálogo de valores y sus definiciones, tomando como base los siguientes:

- a) **Interés Público.** Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- b) **Respeto.** Las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento a través de la eficacia y el interés público.
- c) **Respeto a los Derechos Humanos.** Las personas servidoras públicas deberán respetar los derechos humanos, y el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: *Universalidad* que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; *de interdependencia* que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; *de invisibilidad* que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y *de Progresividad* que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.
- d) **Igualdad y no Discriminación.** Las personas servidoras públicas deberán prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencia sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.



“Disposición para servir”

- e) **Equidad de Género.** Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- f) **Entorno Cultural y Ecológico.** Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- g) **Cooperación:** Las personas servidoras públicas colaboran entre si y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.
- h) **Liderazgo:** Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y protectoras del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.





“Disposición para servir”



CAPÍTULO IV

REGLAS DE INTEGRIDAD

El Código de Ética Municipal que emite el H. Ayuntamiento de Úrsulo Galván, Ver., contempla reglas de integridad en los distintos ámbitos del servicio público, de conformidad con las atribuciones del ente público, entre los que se encuentran:

- a) Actuación Pública;
- b) Información Pública;
- c) Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos y Autorización.
- d) Programas Gubernamentales;
- e) Trámites y Servicios;
- f) Recursos Humanos;
- g) Administración de Bienes Muebles e Inmuebles;
- h) Procesos de Evaluación;
- i) Control Interno;
- j) Procedimiento Administrativo;
- k) Desempeño;
- l) Cooperación con la Integridad y
- m) Comportamiento Digno.





“Disposición para servir”

CAPÍTULO V

APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA

Para la aplicación del Código de Ética Municipal, en primer instancia éste deberá especificar de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética Municipal.

Como órganos encargados de fomentar y vigilar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, los entes públicos podrán integrar Comités de Ética o figuras análogas, para lo cual el Órgano Interno de Control o la Contraloría Interna Municipal, regularán su integración, organización, atribuciones y funcionamiento.

CAPÍTULO VI

MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

El Órgano Interno de Control será el responsable de capacitar y difundir entre los servidores públicos municipales el Código de Ética y de Conducta. Entre los mecanismos de difusión se utilizará su publicación en la página de internet oficial, intranet, mediante oficio y en el tablero de avisos del Municipio, como estrategia de prevención de la corrupción.

El presente Código de Ética entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación por el H. CABILDO de ÚRSULO GALVÁN, VER.



“Disposición para servir”



H. AYUNTAMIENTO DE ÚRSULO GALVÁN, VER.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE
ÚRSULO GALVÁN, VERACRUZ.
2018-2021**

C. JOSÉ ENRIQUE BENÍTEZ ÁVILA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. NORMA ALICIA HERRERA MEJÍA
SÍNDICA MUNICIPAL

LIC. ANDRÉS SALAS CONTRERAS
REGIDOR PRIMERO

C. EUGENIO MENDOZA
REGIDOR SEGUNDO

C. MITZHY PAHOLA MORALES ALARCÓN
REGIDORA TERCERA